	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO**	CÓDIGO			
		VERSIÓN			
		PÁGINA		DE	

FECHA	9	12	2020
	(Día)	(Mes)	(Año)

ADICIÓN ☑ **MODIFICACIÓN** ☑ **PRÓRROGA** ☐

UNIDAD EJECUTORA: **SUBDIRECCIÓN DE RED TERCIARIA Y FERREA** DIRECCIÓN TERRITORIAL: **CASANARE**

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.

ANTECEDENTES

CONVENIO No. 1236 **DE** 2020

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONVENIO:
AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. _____ **DE** _____

INTERVENTOR:

PLAZO INICIAL DEL CONVENIO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 24 (Día) 11 (Mes) **DE** 2020 (Año)

MODIFICACIONES: N/A

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N/A	N/A	N/A

PRÓRROGAS: N/A

Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
N/A	N/A		

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN: N/A

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N/A	N/A				

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2021
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONVENIO: $ 42.594.620.310,00 **50% EN SMMLV:** $ 24.262,06
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos)

VALOR ADICIONES: N/A

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
			$ -

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 42.594.620.310,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO	CÓDIGO			
		VERSIÓN			
		PÁGINA		DE	

FECHA	9	12	2020
	(Día)	(Mes)	(Año)

OBJETO DE LA SOLICITUD

En virtud del principio de economía, el cual busca asegurar la eficiencia y la celeridad administrativa en los procesos contractuales, para lograr resultados que garanticen una optimización en la función del Estado, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto público a invertir, es decir, que toda actuación en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada parte, se desarrolle optimizando costos y evitando dilaciones o perjuicios para el otro, tal como se establece en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y, de igual forma, el principio de responsabilidad contractual (artículo 26 ibídem), impone una serie de obligaciones tanto para los encargados de vigilar la correcta y adecuada ejecución contractual, estos son, el supervisor, el interventor, asesores y el jefe o representante legal de la entidad, como para la entidad estatal contratante y para el contratista. Se trata de un régimen de responsabilidad que dentro del marco de una gestión pública eficiente, eficaz y oportuna, imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos de contratación estatal y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen, de tal manera que, así como se busca conciliar el postulado de la autonomía de la voluntad con el de los privilegios y potestades excepcionales, se pretende igualmente un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad. Por lo tanto y teniendo en cuenta lo anterior, el municipio de Paz de Ariporo, en el marco del convenio interadministrativo No. 1236 de 2020, solicita mediante oficio radicado INVIAS 83117 del 10 de noviembre de 2020 y oficio 300.15-472 de fecha 30 de noviembre de 2020: la modificación de la cláusula décima del convenio referido, siguiendo los lineamientos establecidos en la cláusula décima sexta del convenio, con el fin de adelantar simultáneamente, con el proceso de contratación en la modalidad de licitación pública para la obra respectiva, el proceso de contratación en la modalidad de concurso de méritos (interventoría).

El gestor del proyecto considera viable la solicitud de adición y modificación del convenio, de acuerdo a la solicitud del municipio de Paz de Ariporo en la cual requieren la modificación y adición al convenio interadministrativo No. 1236 de 2020, en cuanto se hace necesario adelantar los dos procesos contractuales obra e interventoría simultáneamente, de acuerdo a lo expuesto por el municipio de Paz de Ariporo, ya que cuentan con la capacidad administrativa para adelantar el proceso contractual (Interventoría), ayudando a que exista una concordancia entre los dos procesos contractuales.

Adicionar al valor inicialmente pactado del Convenio No. 1236 de 2020, recursos por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS $ 2.483.174.512,00, para la Contratación de la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio, la cual se debe llevar a cabo mediante la modalidad de concurso de méritos (interventoría).

Modificar el PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE. – de la CLÁUSULA PRIMERA: en el cual se especifica. ALCANCE. - Adelantar las actividades de mejoramiento y mantenimiento en la vía entre el casco urbano del municipio de Paz de Ariporo y el corregimiento de Montañas del Totumo, de acuerdo a lo dispuesto en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. El Instituto Nacional de Vías contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.
La cual quedara así: ALCANCE. - Adelantar las actividades de mejoramiento y mantenimiento en la vía entre el casco urbano del municipio de Paz de Ariporo y el corregimiento de Montañas del Totumo, de acuerdo a lo dispuesto en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. El Municipio contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.

Modificar PARÁGRAFO PRIMERO: de la CLÁUSULA QUINTA: en el cual se indica PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO presentó al Grupo de Tesorería del INSTITUTO certificación bancaria de fecha 07 de septiembre de 2020, para el giro de los recursos con la siguiente información: Banco BBVA, cuenta corriente No. 700-015498, sucursal Paz de Ariporo, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de EL MUNICIPIO, y que requiere para el pago de cheques únicamente, las firmas de la Tesorera del MUNICIPIO y el interventor contratado por EL INSTITUTO.

El cual quedara así: EL MUNICIPIO presentó al Grupo de Tesorería del INSTITUTO certificación bancaria de fecha 07 de septiembre de 2020, para el giro de los recursos con la siguiente información: Banco BBVA, cuenta corriente No. 700-015498, sucursal Paz de Ariporo, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de EL MUNICIPIO, y que requiere para el pago de cheques únicamente, las firmas de la Tesorera del MUNICIPIO y el interventor contratado por EL MUNICIPIO.

Modificar CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS. - Numeral 1. En el cual se indica. 1. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero del MUNICIPIO y del interventor contratado por EL INSTITUTO y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago.

El cual quedara así: CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS. - Numeral 1. En el cual se indica. 1. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero del MUNICIPIO y del interventor contratado por EL MUNICIPIO y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago.

Modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO – el Numeral e) Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.
La cual quedara así CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO – el Numeral e) Vigilar el Cumplimiento de la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.

Adicionar a la CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO - EL MUNICIPIO se obliga a: el Numeral 23. El MUNICIPIO Contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.
Modificar la CLÁUSULA DÉCIMA: INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS - La ejecución de las obras y su cumplimiento, serán vigilados a través de un Interventor contratado por EL INSTITUTO.

La cual quedara así: CLÁUSULA DÉCIMA: INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS - La ejecución de las obras y su cumplimiento, serán vigilados a través de un Interventor contratado por EL MUNICIPIO quien será responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO**	CÓDIGO			
		VERSIÓN			
		PÁGINA		DE	

	FECHA	9	12	2020
		(Día)	(Mes)	(Año)

Modificar la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL - Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por el Supervisor designado por EL INSTITUTO, el interventor contratado por EL INSTITUTO y el Supervisor designado por EL MUNICIPIO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. Las partes actuarán en las reuniones a las que sean convocados, con voz y voto.

La cual quedará así: CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL - Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por el Supervisor designado por EL INSTITUTO, el interventor contratado por EL MUNICIPIO y el Supervisor designado por EL MUNICIPIO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. Las partes actuarán en las reuniones a las que sean convocados, con voz y voto.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el 09 **de diciembre de 2020** la obra presenta un avance físico ejecutado del 0,00%
(mes anterior a la presente solicitud) (año) (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)

contra el avance programado del 0%
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: $ - (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

Inversión Ejecutada acumulada: NA (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONVENIO

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): NA
(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Vr. desembolso girado por INVIAS **9.511.800.350,00** (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: **0%** (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar : **22% Vr. Aportado por INVIAS** (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: **0%** (mes anterior a la presente solicitud) de **0%** (año)

Último mes facturado: **N/A** (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): **100% Vr. Aportado por INVIAS** (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

N/A

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO

(El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)

TECNICA:

Por solicitud del municipio de Paz de Ariporo, requieren la modificación y adición al convenio interadministrativo No. 1236 de 2020, en cuanto se hace necesario adelantar los dos procesos contractuales obra e interventoría simultaneamente, de acuerdo a lo expuesto por el municipio de Paz de Ariporo, ya que cuentan con la capacidad administrativa para adelantar el proceso contractual (Interventoría), ayudando a que exista una concordancia entre los dos procesos contractuales.

JURÍDICA:

La presente modificación y adición al convenio interadministrativo No.1236 de 2020, para garantizar la Interventoría es necesaria para cumplir con la finalidad de supervisar, vigilar, controlar y coordinar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de obra, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como también por el control técnico, ambiental, administrativo, contable, legal y financiero, de acuerdo con la naturaleza del contrato, se fundamenta en los principios de economía y responsabilidad contractual establecidos en la Ley 1437 de 2011 y acogidos por la Ley 80 de 1993, solicitud justificada en el oficio radicado INVIAS 83117 del 10 de noviembre de 2020 y oficio 300.15-472 de fecha 30 de noviembre de 2020, enviado por el municipio de Paz de Ariporo- Casanare. La cual se ajusta a derecho.

FINANCIERA: *(Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)*

Para garantizar la inversión de los recursos programados a cargo del INSTITUTO.

PRESUPUESTAL: (*Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)*

El INSTITUTO cuenta con la expedición del CDP No. 150420 del 15 de septiembre de 2020, como respaldo a la adición de recursos del convenio.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO**	CÓDIGO			
		VERSIÓN			
		PÁGINA		DE	

	FECHA	9	12	2020
		(Día)	(Mes)	(Año)

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL:

N. A

OTRAS:

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

Copia del oficio de solicitud de modificación y adición del municipio.

OBSERVACIONES

La presente adición y modificación se fundamenta en la solicitud elevada por el municipio de Paz de Ariporo- Casanare, mediante el oficio radicado INVIAS 83117 del 10 de noviembre de 2020 y oficio 300.15-472 de fecha 30 de noviembre de 2020, argumentada en los principios de economía y responsabilidad contractual.

Nota:

1. Para el caso de adición se deben anexar los proyectos de Acta de Modificación y de Reprogramación de inversiones correspondientes.
2. Para el caso de prórroga, se debe anexar el proyecto de Reprogramación de inversiones correspondiente.
3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial y otros que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Adiciones y Prórrogas del INVIAS.

4. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.

EUNICE ESCOBAR BERNAL
ALCALDESA MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO (CASANARE)

JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO
SUPERVISOR TÉCNICO TERRITORIAL CASANARE-INVIAS

Vo.Bo.
YAZMIN HELENA GONZALEZ MARTINEZ
SUPERVISIOR DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO

Vo.Bo.
Firmado digitalmente por ARCENIO SANDOVAL BARRERA
ARCENIO SANDOVAL BARRERA
DIRECTOR TERRITORIAL CASANARE- INVIAS

Vo.Bo.
LILIANA SASTOQUE BAUTISTA
ABOGADA UNIDAD EJECUTORA – SRT GRUPO 2

Vo.Bo.
EDGAR FERNANDO MARTINEZ GUERRERO
GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO - SRT

Firmado digitalmente por RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
SUBDIRECTOR RED TERCIARIA Y FERREA
UNIDAD EJECUTORA - INVIAS

Elaboró: Ing. Joanna Alexandra Ochica Plazas
Revisó:

Original : Archivo de Gestión del Contrato (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Medio Ambiente.



No Radicación: 83117
Creado por: JOSE LUIS HERRERA LOPEZ
Fecha de Creación: 10/11/2020 07:10:19 pm
Estado: Asignado

Los campos marcados con ■son requeridos

Información del Documento

■**Referencia**	OFICIO
Numero del Contrato	
Vigencia del Contrato	
■**Asunto**	CORREO ELECTRONICO - SOLICITUD MODIFICACIÓN Y ADICIÓN PRESUPUESTAL convenio INTERADMINISTRATIVO No. 1236 DE 2020.
Asunto Documento Vinculado	
■**Anexo**	**83117.pdf**

Anexos

Tipo

☐ Anillado	☐ CD ROM	☐ Diskette	☐ Folios	☐ Tomo	☐ Otro
Cantidad					

■Información del Remitente

Nombre o Razón Social	ALCALDIA PAZ DE ARIPORO
Persona que Firma	AUNICE ESCOBAR BERNAL
Cargo	ALCALDESA MUNICIPAL
Direccion	KR 6 9 35
Telefono	637-3013 EXT 129-130
Email	despacho@pazdeariporo-casanare.gov.co
País	COLOMBIA
Departamento	CASANARE
Ciudad o Municipio	PAZ DE ARIPORO

■Información de Asignación

Dependencia	SUBDIRECCIÓN RED TERCIARIA Y FÉRREA
Responsable Dependencia	JOANNA ALEXANDRA OCHICA PLAZAS
Copia a	

Paz de Ariporo, diez (10) de noviembre de 2020

Ingeniero
RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector Red Terciaria y Férrea
Instituto Nacional de Vías - INVIAS.
Calle 25G No.73B – 90, Centro Empresarial Central Point
Bogotá D.C.

Referencia: Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020 – cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE".*

Asunto: Solicitud modificación y adición presupuestal.

Cordial saludo:

Como es de su conocimiento, el día veintisiete (27) de septiembre del 2020, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el municipio de Paz de Ariporo – Casanare, celebraron el negocio jurídico cuyo objeto se consagra en la referencia.

Atendiendo las obligaciones convencionales asumidas por la entidad que represento, es claro que para celebrar el contrato de obra derivado del convenio interadministrativo, se requiere adelantar un proceso de selección por la modalidad de Licitación Pública, contenida en el articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, y por ende es obligación legal que se cuente con una interventoría externa, para la ejecución de la obra, en los términos de la Ley 1474 de 2011.

Con fundamento en las disposiciones legales que regulan la materia, a las que se hace mención en el párrafo que antecede, se tiene que las entidades convinieron en la cláusula décima del aludido negocio jurídico, que la interventoría externa será contratada por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

No obstante, lo anterior, debiendo el municipio adelantar el proceso de selección del contratista de obra, consideramos pertinente acometer también el proceso de selección de la consultoría y así garantizar la concomitancia de los dos contratos.

Secretaria Infraestructura y Obras Públicas – Alcaldía Paz de Ariporo
Dirección Carrera 6 N° 9-35 Telefax: (098) 637 3013 ext 129 - 130
Email: s.obras@pazdeariporo-casanare.gov.co
www.pazdeariporo-casanare.gov.co
Código Postal 852030

Escaneado con CamScanner

Por lo expuesto, solicitamos se evalue la viabilidad de suscribir una adicion al Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020, para que sean trasladados a la entidad territorial los recursos con los que se puede adelantar el proceso de selección por la modalidad de Concurso de Méritos y suscribir el respectivo contrato de Consultoría para efectuar la Interventoría externa del contrato de obra a celebrar.

Atentamente,

EUNICE ESCOBAR BERNAL
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Miguel Ángel Castiblanco Moreno
Asesor Jurídico Externo en Contratación

Escaneado con CamScanner

300.15 - 472

Paz de Ariporo, treinta (30) de noviembre de 2020

Ingeniero
RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector Red Terciaria y Férrea
Instituto Nacional de Vías - INVIAS.
Calle 25G No.73B – 90, Centro Empresarial Central Point
Bogotá D.C.

Referencia: Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020 – cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE".*

Asunto: Damos alcance a la solicitud de modificación y adición presupuestal, requerida por el Municipio de Paz de Ariporo mediante oficio del diez (10) de noviembre de 2020.

Cordial saludo:

Como es de su conocimiento, mediante el oficio al que se hace referencia en el asunto, la entidad que represento solicito: *"…suscribir una adición al Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020, para que sean trasladados a la entidad territorial los recursos con los que se puede adelantar el proceso de selección por la modalidad de Concurso de Méritos y suscribir el respectivo contrato de Consultoría para efectuar la Interventoría externa del contrato de obra a celebrar."*

Por lo expuesto en el párrafo que antecede, me permito, en mi calidad de alcaldesa municipal, reiterar la solicitud, en los siguientes términos:

1. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones…"*; razón por la cual, el Municipio de Paz de Ariporo junto con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, en aras de cumplir con los fines esenciales del estado, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020 – cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS*

Escaneado con CamScanner

DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE".

Lo anterior toda vez que de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *"Pacto por Colombia, pacto por la equidad"* expedido mediante la Ley 1955 del veinticinco (25) de mayo de 2019, consagra en su artículo 103 que el Instituto Nacional de Vías podrá apoyar la financiación de proyectos para la inversión vial de competencia de entidades territoriales y es así como desde el análisis de costos que se realizó para el mejoramiento a nivel de pavimento de las vías, se encuentra una problemática de insuficiencia de recursos por parte de las entidades territoriales.

2. Que atendiendo lo consagrado en el inciso 2º del artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo, esto es en relación con los principios de la Función Administrativa, los cuales integran las disposiciones de contratación estatal del país, resulta necesario que atendiendo los principios de celeridad y economía, se lleve a cabo el proceso de contratación de la interventoría, por parte del municipio de Paz de Ariporo, lo cual contribuirá a optimizar los tiempos pactados dentro del convenio y felicitará la ejecución del mismo, lo anterior procurando el más alto nivel de calidad en la contratación de las obras que son de relevación para los habitantes del municipio.

3. En caso de que se acceda al requerimiento realizado por la administración municipal, por parte del Instituto Nacional de Vías, en el sentido de que sea el municipio quien adelante el proceso de selección de la interventoria, se hace necesario que se adicionen los recursos al convenio suscrito por las partes, y se giren los mimos a la entidad territorial, para poder respaldar dicho proceso contractual, los cuales ascienden a la suma de dos mil cuatrocientos ochenta y tres millones cinto setenta y cuatro mil quinientos doce pesos m/cte ($2.483.174.512.oo), lo anterior teniendo en cuenta que el municipio de Paz de Ariporo cuenta con las capacidades administrativas para adelantar el correspondiente proceso de selección, ayudando esto, como ya se indicó, a que se genere un concordancia entre los procesos de selección del contratista de obra y el consultor que ejecute la interventoria.

4. En concordancia con lo anteriormente descrito y acorde a la cláusula décima sexta del convenio, que consagra: *"ADICION O PRORRGA, El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales"*. Nos permitimos solicitar la modificatoria de la CLAUSULA DECIMA: INTERVENTORIA DE OBRAS – La ejecución de las obras y su cumplimiento, serán vigilados a través de un interventor contratado por el INSTITUTO. Igualmente se debe modificar el valor total del convenio y las demás clausulas concordante con el respectivo modificatorio.

5. Por último, con los planteamientos y peticiones contenidas en el presente documento, consideramos no solo se garantiza una pronta ejecución las obras inmersas en el convenio,

Secretaria Infraestructura y Obras Públicas – Alcaldía Paz de Ariporo
Dirección Carrera 6 N° 9-35 Telefax: (098) 637 3013 ext 129 - 130
Email: s.obras@pazdeariporo-casanare.gov.co
www.pazdeariporo-casanare.gov.co
Código Postal 852030

Escaneado con CamScanner

sino que se consolidad la consecución de los fines del estado, como lo consagra el artículo 2º de la carta: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…"*

Reiteramos que es oportuno y responsable la determinación de solicitar la realización de la modificación convención requerida y la adición presupuestal correspondiente.

Atentamente,

EUNICE ESCOBAR BERNAL
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Miguel Ángel Castiblanco Moreno
Asesor Jurídico Externo en Contratación

Secretaria Infraestructura y Obras Públicas – Alcaldía Paz de Ariporo
Dirección Carrera 6 N° 9-35 Telefax: (098) 637 3013 ext 129 - 130
Email: s.obras@pazdeariporo-casanare.gov.co
www.pazdeariporo-casanare.gov.co
Código Postal 852030

Escaneado con CamScanner